**RESOLUCION No. 570 DE 2025**
**22 DE SEPTIEMBRE**

"Mediante la cual se adjudica el proceso de concurso de méritos No. UNIBAC-CM-001-2025 y se dictan otras disposiciones".

**LA RECTORA DE LA**
**INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus competencias estatutarias, legales, especialmente las atribuidas por el artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, es una Institución de Educación Superior del orden departamental, creada mediante Ordenanzas 35 de 1990 y 16 de 2008 y aprobada como Institución Universitaria mediante Resoluciones 3140 y 3377 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en desarrollo de sus competencias estatutarias, Unibac a través de la Jefe Oficina de Recursos Físicos justificó la necesidad de seleccionar un intermediario de seguros, legalmente constituido en Colombia, que realice la intermediación en la contratación de las pólizas requeridas por Unibac y preste asesoría jurídica y técnica en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la institución y aquellos por los que legalmente sea responsable.

Que acorde con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, de experiencia y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, es conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado, el cual es inherente a la ejecución del Plan de adquisiciones de Unibac para la actual vigencia fiscal.

Que de conformidad con lo estipulado en Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por Unibac y en consecuencia la institución, no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones; en consecuencia, el presente proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

Por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan como única remuneración la comisión que le reconozcan la o las **aseguradoras,** que resulten seleccionadas en el proceso de selección que se surta para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tales como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador.

Para efectos de cálculo del posible valor de comisiones, suficiencia de las garantías y procedimiento de selección a aplicar y publicación, se informa que el presupuesto inicial estimado por Unibac para la adquisición de seguros cuya asesoría corresponderá a quien resulte adjudicado en este proceso, asciende a **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. ($179.350.000) INCLUIDO IVA,** sin perjuicio de que dicha suma pueda verse disminuida o

**RESOLUCION No. 570 DE 2025**
**22 DE SEPTIEMBRE**

"Mediante la cual se adjudica el proceso de concurso de méritos No. UNIBAC-CM-001-2025 y se dictan otras disposiciones".

incrementada de acuerdo a la necesidad o conveniencia de la institución y sin que esta situación genere derecho o perjuicio alguno a favor o en contra del intermediario.

Que la modalidad de selección de contratistas que debe utilizarse para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, es el Concurso de Méritos en los términos del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en ese marco, la entidad elaboró proyecto de pliego de condiciones a que se sujetaría el proceso, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II-Portal único de contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que durante el plazo comprendido entre el 21 de agosto hasta las 5:00 p.m. del 28 de agosto de 2025, dicho proyecto de pliegos estuvo a disposición para conocimiento ciudadano, sobre el cual fueron recibidas observaciones las cuales se encuentran debidamente publicadas en el portal único de contratación y a las cuales se le ha dado respuestas por Unibac.

Que mediante resolución No. 527 de 2025, se ordenó la apertura del proceso de concurso de méritos No. UNIBAC-CM-001-2025, se adoptaron los pliegos de condiciones definitivo, el cronograma, se convocó a las veedurías ciudadanas y se designó el comité que realizo las evaluaciones y ponderaciones de las ofertas en sus aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros y de experiencia.

Que conforme al cronograma la entidad realizó a las 8:00 a.m. del doce (12) de septiembre de 2025 acta de cierre electrónico mediante plataforma SECOP II, en la cual fue recibida por Unibac una (1) propuesta así: **SEGUROSGENERALES.COM.CO LTDA.**, Identificada con NIT. No. 901.111.544-1.

Que los miembros del comité evaluador realizaron el dieciséis (16) de septiembre de 2025 la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, técnicos y financiero del proponente, dichos informes de evaluación fueron publicados y se corrió traslado durante el periodo comprendido entre el 17 de septiembre al 19 de septiembre de 2025,

Que existiendo un solo proponente habilitado en la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la institución, se procedió a la fase de ponderación de la oferta habilitada asignándole un puntaje de **700** puntos a **SEGUROSGENERALES.COM.CO LTDA.**, Identificada con NIT. No. 901.111.544-1.

Que la oferta económica del proponente **SEGUROSGENERALES.COM.CO LTDA.**, Identificada con NIT. No. 901.111.544-1, asciende a la suma de cero ($0) pesos, de conformidad con lo estipulado en Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por Unibac y en consecuencia la institución, no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones; en consecuencia, el presente proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

Que los miembros del comité jurídico, financiero, técnico, de experiencia y económico recomiendan a la Rectora de Unibac, adjudicar el derecho a suscribir contrato a **SEGUROSGENERALES.COM.CO**

**RESOLUCION No. 570 DE 2025**
**22 DE SEPTIEMBRE**

"Mediante la cual se adjudica el proceso de concurso de méritos No. UNIBAC-CM-001-2025 y se dictan otras disposiciones".

**LTDA.**, Identificada con NIT. No. 901.111.544-1 de conformidad con las evaluaciones realizadas y el orden de elegibilidad anotado, la cual obtuvo 700 puntos.

Que en mérito de lo expuesto la Rectora acogiendo en su integridad las evaluaciones y recomendaciones del Comité Evaluador, especialmente cuanto a los conceptos y puntajes asignados:

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Adjudicar a **SEGUROSGENERALES.COM.CO LTDA.**, Identificada con NIT. No. 901.111.544-1 con propuesta por valor de de cero ($0) pesos, de conformidad con lo estipulado en Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por Unibac y en consecuencia la institución, no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones; en consecuencia, el presente proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna, a la cual se le asignó un puntaje total de 700 puntos, el derecho a suscribir contrato con Unibac, en el marco del proceso de concurso de méritos No. UNIBAC-CM-001-2025, cuyo objeto es: SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR UNIBAC Y PRESTE ASESORÍA JURÍDICA Y TECNICA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCION Y AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE.

**Artículo 2°:** En términos de la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la institución y al adjudicatario.

**Artículo 3°:** Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**Artículo 4°:** Por la oficina de contratación publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web www.colombiacompra.gov.co (Secop II), esta decisión queda notificada en estrados.

**Artículo 5°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SACRA NADER DAVID**
**Rectora**

Proyectó: Sergio Alzamora Zúñiga.
Abogado Asesor Externo.

Revisó: Luis Carlos Quevedo S.
Jefe oficina de contratación